

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano Municipal de Pesquería, Nuevo León, es la dependencia administrativa encargada de las actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, así como las funciones del sector salud del Municipio, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Proponer al Presidente Municipal los objetivos, metas del año y las líneas o criterios de acción, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Fomentar, promocionar, realizar y vigilar las actividades educativas, artísticas y culturales;
- III. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen en su educación y superación;
- IV. Auxiliar y apoyar, conforme a los recursos disponibles, a las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- V. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- VI. Proponer las políticas y programas generales relativos a la difusión de la cultura, la conservación e incremento del patrimonio artístico y la promoción de las actividades recreacionales;
- VII. Custodiar y acrecentar el patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones, así como administrar el archivo histórico del Municipio;
- VIII. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Municipio, promoviendo la asistencia de la población a las mismas;
- IX. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones científicas de interés cultural;
- X. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos culturales del Municipio.
- XI. Vigilar, rescatar, preservar y promover el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- XII. Coordinar y ejercer los programas cívicos, sociales y de salud que apruebe el Cabildo
- XIII. Desarrollar programas de salud pública acordes con el sistema nacional y estatal de salud;
- XIV. Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, en campañas de prevención de enfermedades de la población en general;



- XV. Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a la atención de quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, según sean competentes;
- XVI. Implementar programas, proyectos y acciones en materia de salud;
- XVII. Proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la administración pública municipal cuando así lo determine el Republicano Ayuntamiento;
- XVIII. Acondicionar, equipar y mantener los espacios deportivos destinados por el Republicano Ayuntamiento para uso de los ciudadanos del Municipio;
- XIX. Realizar programas, proyectos y acciones para promover la práctica del deporte entre los ciudadanos del Municipio;
- XX. Fomentar de manera más amplia, la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos;
- XXI. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XXII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

